

...olia para demostrar la
... fin tiene el plenario
... disposiciones legales en
... penal deben siempre inter-
... restrictivamente, el juez
... de ampliar un artículo can-
... ciones supuestos por analogía
... que se llegará a conclusiones
... eligrosas, y dice «Ministerio
... y acusador particular» es
... ha querido que concurren
... los requisitos de acuerdo;
... conceder o negar la materia
... delido.

... puede pensarse que al legisla-
... le haya olvidado el caso in-
... es decir cuando ambos no
... de acuerdo, por que necesari-
... la situación del uno atrae
... otro, es decir contemplando
... ración prevista en el art. 416
... por simple deducción la que
... a este juicio, y si el legisla-
... ha silenciado es por que en-
... que la aplicación restrictiva
... reglas penales dejaba fuera
... discusión cualquier caso, que no
... expresamente comprendida
... disposición invocada.

... la economía de la ley proce-
... rge esta interpretación, lógi-
... on la naturaleza del sobrese-
... to por que los hechos reputa-
... tuosos deben tender a su
... to por todos los me-
... nes judicial y de ahí
... el juez si no está de ac-
... (unque lo estén las partes)
... seguir la causa mandan-
... intervención a otro Fiscal,
... manera los encausados con-
... más en el éxito de dificultar
... ba para provocar el sobre-
... to que les asegure prescrip-
... no en la discusión amplia
... io donde la verdad se im-
... breseimiento, pues, ha
... lo por que el acusa-
... está de acuerdo

... bien en autos, ele-
... juicio suficientes que
... los sujetos Abraham

Moisés, Juan y Atilio Chama como
que usaron armas de fuego e hicieron
disparos, elementos hábiles que
autorizan la prosecución de esta causa
al plenario donde indudablemen-
te pueden ser robustecidos por nue-
vas pruebas o desvirtuados, tanto
más si se considera que la parte
damnificada ofrece allegar ele-
mentos de juicio que tiene a su al-
cance y que se vé privada de ha-
cerlo ahora por que un sobrese-
imiento obligado le cierra el cami-
no a su derecho. No puede res-
tringirse la amplitud del derecho
del querrelante, cuando manifiesta
tener pruebas de sus afirmaciones
y la justicia debe establecer la per-
fecta igualdad de las partes en la
discusión y para eso es el plenario
de las causas. En el caso sub-jú-
dice, la revocatoria se impone por
los fundamentos expuestos y mi
voto es en tal sentido.

A la segunda cuestión el Dr.
Cornejo dijo:

El art. 416 del C. de P. en lo
criminal, faculta al juez para decre-
tar el sobreseimiento, cuando el
Ministerio Fiscal y el acusador par-
ticular opinaren que la causa no de-
be pasar al estado de plenario. Se
requiere por consiguiente la con-
concurencia de opiniones del Mi-
nisterio Público, acusador particu-
lar y juez; la disconformidad de
alguno de ellos hace improcedente
dicho pronunciamiento.

En el caso de autos el Sr. Agen-
te Fiscal está de acuerdo con el
pedido de sobreseimiento formula-
do por la defensa, pero el acusador
particular se opone manifestando
que en el sumario hay elementos
de juicio bastantes para determinar
a los autores del delito y su res-
ponsabilidad criminal, señalando
efecto diversas piezas del proceso
que en su opinión demuestran la
verdad de sus afirmaciones y ofrece
presentar las pruebas si fuese ne-
cesario.

La razón de la disposición legal

citada, es sin duda garantizar la libertad individual, evitando la prosecución del juicio cuando hay concordancia de opiniones sobre la inculpabilidad del encausado; pero si hay un querellante que se opone, ofreciendo nuevas pruebas de cargo como en el caso sub-júdice, es justo también que se le dé la amplitud de los términos que le ofrece el plenario para que compruebe los hechos que fundamentan su acusación, desde que en el sumario por su naturaleza secreta no ha sido la mejor oportunidad para hacerlo, ni para controlar las pruebas de los acusados.

En mérito de esto, y demás consideraciones expuestas por el Sr. Vocal preopinante, voto por la revocatoria de la sentencia venida en grado.

A la segunda cuestión, el Dr. Tamarit, dijo:

Las normas jurídicas establecidas por la ley como reglas de la vida individual y colectiva suponen como una condición necesaria de su existencia la facultad de hacerlas saber, de requerir que la fuerza del estado venga en su ayuda cuando son desconocidas, y ello ocurre por medio de la acción que viene a ser la potencialidad del derecho, la forma de hacerlo efectivo y de contener las agresiones de terceros. La vinculación necesaria entre el derecho teórico y su manifestación concreta.

Las acciones penales que constituyen un derecho social colectivo, que responden a un fin de exclusivo interés común, pueden ser privadas, cuando su ejercicio compete a las personas ofendidas o damnificadas por el delito o a sus representantes legales, o públicas, cuando debe ejercitarlas el Ministerio Fiscal, sin perjuicio del derecho de acusar o de intervenir como parte querellante que la ley reconoce a aquellos. C. de Proc. Crim., art. 14.

Como se ve, nuestro sistema solucionado la cuestión al ejercicio de la acción penal, tanto ha preocupado a los tratadistas, suprimiendo la acción por cuyo origen viene del sistema satorio, de Grecia y Roma, zando la doctrina que la atribuye al propio magistrado que entiende en la causa, y ha establecido un sistema ecléctico dejando la exclusiva acción penal para señalados delitos, y la pública para todos los otros, ejercitada por el Ministerio Fiscal y por las personas ofendidas o damnificadas por sus representantes legales. Las razones que apunta el Sr. Obarrio en la nota de remisión en su proyecto de «que no es posible en su concepto desconocer a la persona damnificada el derecho de velar por el castigo culpable, y tanto más cuanto el resultado del juicio civil tiene una influencia decisiva en el resultado de la existencia de las acciones civiles que nacen del delito».

Acerbas críticas que se han hecho al sistema del Código y la intención que autoriza del querrelante particular, por el Dr. Rivarola y otros, en su meritísimo estudio «La justicia en lo criminal», teniendo que facilitar el camino a la venganza y que no se trata de ser con una buena organización del Ministerio Fiscal, pero quisiera que sea el valor de estudio de esas consideraciones puede alterar el sistema actualmente establecido por la ley.

Concorde con la regla del art. 14, el Código de Procedimientos establece que la acción particularmente ofendida por el delito del que nace acción penal puede asumir el rol de querrelante y promover el juicio criminal trayendo responsabilidad cuando procede calificación (Arts. 129 y 130) determinar que querrela es una forma de

sumario—Art. 138 inc. 2º. y en los arts. 161, 347, 397, 404, 413, 414 y correlativos define la situación y facultades del acusador particular.

Ahora bien, consecuente con el carácter y el rol que la ley le atribuye al querellante particular y con las responsabilidades que le impone, le ha dado intervención en el sobreseimiento que puede dictar el juez del plenario en la única oportunidad del art. 416, estableciendo de una manera expresa que la concurrencia de la opinión fiscal y del acusador particular en favor de aquella medida, es una condición de su procedencia.

«Cuando el Ministerio Fiscal y el acusador particular opinan que la causa no debe pasar al estado de plenario, el Juez, si estuviere de acuerdo con sus conclusiones, decretará el sobreseimiento en la forma que corresponda...»

Y no se diga que con este criterio se deja al capricho del querellante la prosecución de los procedimientos de la causa, por que su propio estado repudia esa apreciación—Si el sobreseimiento no se ha decretado durante el sumario—art. 388— si transcurrido el tiempo de duración del mismo, el Juez de Instrucción no ha encontrado mérito para sobreseer y si para elevar la causa a plenario (art. 398) y si practicadas las diligencias que dicho magistrado estimó necesarias, creyó procedente y legal declarar cerrado el sumario y elevarlo al juez de sentencia (art. 387), es por que la circunstancia y modalidades del proceso así lo hacen necesario, y entonces no puede pensarse que la continuación de los procedimientos propios del estado de plenario sea arbitraria, desde que reconocí como base legal antecedentes que llevan el sello sospechable del juez de la ley.

Hay que fijarse bien en el sistema del código.—El juez instructor tiene amplia facultad para

sobreseer en cualquier estado de sumario, como lo expresa el art. 388; el juez de sentencia en el único caso del art. 416, cuando el Ministerio Fiscal y el acusador particular opinan que la causa no debe pasar al estado de plenario.

Presentada acusación el juez no puede sobreseer, sinó que tiene el deber de tramitarla, se ha intentado la acción, que por nuestro derecho es pública o privada, y el juez debe resolverla por medio de la sentencia.—En ninguna parte la ley dice que el juez puede sobreseer promovida la acusación, antes al contrario, el art. 419 le señala claramente el único camino a seguir: conferir traslado al procesado ó procesados, o a sus defensores, y a las personas civilmente responsables para que presenten sucesivamente sus defensas dentro del mismo término concedido a cada uno de los acusadores, si aquellos no tuviesen un mismo defensor.

Entonces, pues, sin entrar a considerar el fondo mismo del asunto, digo que el sobreseimiento decretado es improcedente por que no se ha producido la concurrencia de opiniones que prescribe el art. 416 como necesaria para que sea viable; por que existe acusación que debe tramitarse en la forma mandada por el art. 419.

La jurisprudencia de los tribunales se ha pronunciado en el sentido de la doctrina que sostengo.

Citaré los siguientes fallos:

«La falta de acusación por parte del Fiscal no autoriza el sobreseimiento, cuando existe acusador particular».—Suprema Corte de la Nación.—T. 11 p. 423.

«La circunstancia de que el Agente Fiscal haya dictaminado en el sentido de sobreseimiento, no modifica en nada la situación del encausado, a los efectos de la prosecución del proceso, cuando se ha deducido la acción privada».

T. S. de Corrientes. 6—187.

«No procede sobreseimiento provisional, si existe acusador particular, aún cuando no acuse el Agente Fiscal».—Cam. Com. de la Capital. 37-405.

«El sobreseimiento en el caso del art. 376 del Cód. de Proc. Crim. no procede cuando hay acusador particular que quiere formular acusación».—S. T. de Santa Fé.—1-96.

«No procede el sobreseimiento definitivo pedido por el señor Procurador Fiscal si el querellante se opone, debiendo proseguir la causa».—Cámara Federal de Apelaciones de la Capital. Causa seguida por el Dr. Nicolás Repetto contra el Dr. Julio Costa Paz por lesiones. Diciembre 12 de 1914.—Este fallo suscrito por los doctores José Nicolás Matienzo, Angel Ferreyra Cortés, A. Urdinarrain, Daniel Goitia y E. Villafañe, confirma de acuerdo con la opinión del Fiscal de Cámara la sentencia del señor Juez Federal Dr. Jantus que negaba el sobreseimiento por idénticas razones, y ha sido publicada en la jurisprudencia de los Tribunales Nacionales que dirige la Inspección General de Justicia.—Diciembre de 1914. fs. 47.

En la audiencia verbal se ha citado con insistencia el fallo del Tribunal en la causa contra Inocencio Chavez y Francisco Lizondo, resuelta el 29 de Agosto pasado, y creo de interés considerario para explicar algunos de mis conceptos emitidos, como para precisar el valor que como antecedente puede revestir.

Al fundar mi voto en dicho fallo dije que la elevación de la causa a plenario, en la economía de nuestro derecho, la constituye el auto del Sr. Juez de Instrucción declarando cerrado el sumario y disponiendo su elevación al Juzgado de sentencia (arts. 387 y 398), no obstante la disposición del art. 416 que habla

de pasar a plenario una vez el proceso en dicho juzgado; que el sobreseimiento es posible en cierto momento de dicho estado, comprendido entre el recibo de la causa y la acusación, en el caso del Art. 416 cuando el Agente Fiscal y el acusador particular opinaren que la causa no debe pasar al estado de plenario; que el espíritu de la ley y de la jurisprudencia al prohibir el sobreseimiento en el plenario, alude al que pueda dictarse después de la acusación, en un estado en que el juicio debe terminar por sentencia absolutoria o condenatoria, etc.

En esa sentencia no se ha tratado el punto que actualmente preocupa la atención del Tribunal, seguramente porque no hubo acusación particular, ni el querellante formuló oposición al pedido de sobreseimiento hecho por el encausado, como que se tuvo por decaído el derecho de aquel para contestar la vista del pedido de referencia.—Se revocó el auto que concedía sobreseimiento por razones relativas al fondo del asunto y por no existir ninguna de las circunstancias prevenidas por el art. 391 de la ley de forma: en el caso venido en grado no contemplo ese fondo ni las constancias sumariales que arrojan los autos, sino la oportunidad de la medida por no mediar la coincidencia de opiniones requerida por el art. 416 y por existir la acusación del querellante particular. Art. 419.

Entonces, pues, y repitiendo que el sobreseimiento es posible en cierto estado del plenario en el caso del citado art. 416, no puede invocarse el fallo pronunciado en la causa Lizondo como un antecedente que abone la petición de la defensa ya que en la presente no median los recaudos exigidos por el precepto legal antes expresado. En esta causa, vuelvo a decirlo, no he considerado el punto referente a ella

de acusación fiscal y a la existencia de la del querellante particular, que ahora provoca el proceso recurrido y el dictámen del Sr. Fiscal General, que de haberse considerado hubiera sido una razón más justificativa de la actitud del Tribunal al revocar el auto de sobreseimiento a favor de Lizondo.

La doctrina jurídica que informa un fallo judicial es de aplicación a un caso nuevo cuando se trata de situaciones legales análogas, cuando ambos casos presentan las mismas sustancias características, pero las variantes de concepto fundamental y de detalles significativos imponen lógicamente las modificaciones consiguientes en aquella.

Por estas consideraciones adhiero al voto del Vocal Dr. López Dominguez.

Con lo que terminó el acuerdo adoptándose la siguiente resolución:

Salta, Noviembre 11 de 1919.

Vistos: Por el resultado de la votación de que instruye el precedente acuerdo, se desestima la petición de nulidad formulada por el señor Fiscal General, y de acuerdo con lo pedido por el mismo, se revoca la sentencia recurrida.

Y por lo que atañe al recurso del señor Fiscal General, sobre la sanción de la Ley 1070 respecto a la falta de estampilla en los escritos de los letrados que han intervenido en la causa, el Tribunal considera que de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 5º y 70 de la Ley invocada, se trata de un impuesto profesional que no puede ser eximido en los juicios criminales por que la Ley no hace excepción sobre el particular, en consecuencia debe reponerse el estampillado correspondiente, sin multa por ahora en atención a que la práctica constante ha sido no exigir la estampilla a los defensores

particulares en los juicios criminales.

Tómese razón, notifíquese y previa rep. devuélvase.

Vicente Tamayo, M. López Dominguez, A. T. Cornejo—Ante mí: Ernesto Arias.

DECRETOS

Decreto N.º 1

Salta, Noviembre 10 de 1921

El Interventor Nacional en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1º.—Queda constituido el personal de la Intervención en la siguiente forma: de acuerdo con las fechas que a continuación se detallan y que corresponden al nombramiento de cada funcionario ó empleado de la misma: Octubre 11 Secretario de Gobierno Tte Coronel Dn. Ernesto A. Day Octubre 11 Secretario Privado del Interventor Dn. Roberto G. Alzamora —Octubre 18—Sub-Secretario de Gobierno Dn. Calixto Linares Fowlis,—Noviembre 4 Secretario de Hacienda Don Víctor Alcorta,—Noviembre 4 Sub-Secretario de Hacienda Dr. Carlos A. Caranza,—Noviembre 4 Oficial Mayor de Gobierno señor Pedro E. Koch Reto,—Noviembre 4 Oficial Mayor de Hacienda señor Carlos Solá,—Noviembre 4 Contador Habilidadado Dr. Tubal G. Garcia,—Noviembre 4 Oficial 1º. Pcodor Jorge I. Gonzalez Ereñu,—Noviembre 4 Auxiliar de la Contaduría Dn. Víctor Marina. Noviembre 4 Auxiliar señor Samuel Gomez Enriquez,—Noviem-

bre 4 Auxiliar señor Adolfo Cordero.—Noviembre 4 Auxiliar señor Ramón E. Córdoba.—Noviembre 4 Auxiliar señor Primitivo Gonzalez.—Noviembre 4 Auxiliar señor Jesé M. Castro Escalada.—Octubre 24 Escribiente 1º. Francisco López Cross.—Noviembre 4 Capitán del Cuerpo de Bomberos y Guardia Cárcel, Capitán Manuel Jesús Vallejos. Noviembre 4 Capitán del Cuerpo de Bombero y Guardia Cárcel, Tte. Juan Peyret.—Noviembre 4 Comisario, señor don Antonio Lopresti.—Octubre 25 Ordenanza, Juan C. Villalain.—Noviembre 8 Ordenanza, Victor Arroyo.—Noviembre 9 Ordenanza Dámaso Paz.—Noviembre 7 Chauffeur, Miguel Alemán.—Octubre 18 Chauffeur, Roberto Pintos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el libro de Resoluciones.

ARTURO S. TORINO

ERNESTO A. DAY

Es copia: *Calixto Linares Fowls*

Decreto N.º.2

Salta, Noviembre 11 de 1921

El Interventor Nacional en uso de las facultades que le confiere la Ley N.º. 11169 (Art. 1º), a fin de integrar el Poder Legislativo de la Provincia;

RESUELVE:

Art. 1º.—Asumir el mando de la Provincia el día de mañana 12 del corriente a horas 10 de acuerdo con la nota pasada al Presidente del Honorable Senado de la Provincia en ejercicio del P. E.

Art. 2º.—Comuníquese publíquese é insértese en el libro de Resoluciones.

ARTURO S. TORINO

ERNESTO A. DAY

Es copia: *Calixto Linares Fowls*

Decreto N.º. 3

Salta, Noviembre 14 de 1921

Atento los móviles que inspiran la renuncia elevada por el Jefe del Departamento de Obras Públicas de la Provincia, Ingeniero D. Victor J. Arias, los que coinciden con el espíritu que anima a esta Intervención en el sentido de asegurar el ejercicio del sufragio en toda su amplitud;

El Interventor Nacional

RESUELVE:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia, presentada por el Ingeniero don Victor J. Arias del cargo de Jefe del Departamento de Obras Públicas, con anterioridad al 12 del actual, y dénsese las gracias por los servicios prestados a la Provincia en el desempeño del mismo.

Art. 2º.—Autorízase al 2º Jefe de la retención, Oficina don Héctor A. Bavio para firmar el trámite y resolución de asuntos, mientras se nombra Jefe titular.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el Libro de Resoluciones.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Es copia: *C. Linares Fowls*

Decreto N.º. 4

Salta, Noviembre 14 de 1921

Vista la renuncia presentada

el señor Ricardo N. Messone del cargo de Sub-Secretario de Gobierno,

El Interventor Nacional

RESUELVE:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia presentada por el señor Ricardo N. Messone del cargo de Sub-Secretario de Gobierno con antigüedad al 12 del actual.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el Libro de Resoluciones

TORINO

ERNESTO A. DAY

Es copia:

C. Lindres Fowlis

Decreto N.º 5

Salta, Noviembre 14 de 1921

Estando vacante el cargo de Inspector General de Impuestos, creado por Ley de Presupuesto del año 1919,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese para ocupar dicho cargo al señor Juan Manuel Villa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

VICTOR ALCORTA

Es copia:

Jorge R. Avila

Decreto N.º 6

Salta, Noviembre 15 de 1921

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante a don

Alejandro Alemán del puesto de Encargado del Depósito de Contraventores y nómbrese en su reemplazo al Sargento Ayudante D. Patricio D. Echazú.

Art. 2º.—Nómbase Oficial Inspector en la Segunda Sección a don José Ortíz.

Art. 3º.—Dispónese que el Comisario de la Intervención don Antonio Lopresti, pase a prestar servicio desde la fecha, a la 2ª Sección de la Capital.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

E. A. DAY

Es copia:

Calixt. Linares Fowlis

Decreto N.º 7

Salta, Noviembre 15 de 1921

El Interventor Nacional, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al señor Juez de Instrucción Dr. Luis Víctor Outes, para nombrar interinamente, con cargo de dar cuenta en su oportunidad al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el personal necesario para la nueva Secretaría a crearse en ese Juzgado, de acuerdo a lo solicitado en sus notas de fechas 12 y 14 del actual; debiendo los gastos que demande este personal cuyos sueldos serán los mismos de que gozan los demás empleados de igual categoría, abonarse de Rentas Generales, con imputación al presente decreto, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO
E. A. DAY

Es copia:

Calixto Linares Fowels

Decreto N° 8

Salta, Noviembre 16 de 1921.
Vista la solicitud del Jefe de la Oficina Meteorológica, y considerando que los gastos que motiva esta cuenta se han ocasionado por el traslado de esa oficina ordenado por el Ministerio de Gobierno,

El Interventor Nacional

RESUELVE:

Art. 1°.—Autorizar el pago de la cantidad de ciento diez pesos moneda nacional (\$ 110,00 m.n.), a favor del señor Garzón Philips, por concepto de traslado de aparatos eléctricos de la referida Oficina; debiendo imputarse dicha suma al Inc. 5°, Item 15 del presupuesto en vigencia.

Art. 2°.—Comuníquese, é insértese, en el Libro de Resoluciones.

TORINO
E. A. DAY

Es copia:

Calixto Linares Fowels

Decreto N° 9

Salta, Noviembre 17 de 1921.
Vista la renuncia presentada por el Asesor Letrado de la Policía de la Provincia,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.—Acéptase la renuncia presentada por el Asesor Letrado de la Policía de la Provincia doctor

don Ernesto F. Bavio, y nómbrase en su reemplazo al doctor Juan José Castellanos.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO
ERNESTO A. DAY

Decreto N° 10

Salta, Noviembre 16 de 1921.
En cumplimiento de la Ley cional N° 11.660

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Comisario de Policía de Molinos al señor Bálsola Díaz, en reemplazo de don Pedro Sales.

Art. 2°.—Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO
ERNESTO A. DAY

Decreto N° 11

Salta, Noviembre 17 de 1921.
Siendo necesario llenar la vacante existente en la Sub-comisaria Auxiliar de Lumberas,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase para ocupar el referido cargo, con carácter ad-honorem, al señor Francisce Pulido.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO
Ernesto A. Day

Decreto N° 12

Salta, Noviembre 17 de 1921.
Vistas la comunicación de se-

ñor Fiscal General de la Provincia, Presidente Accidental de la H. Junta Electoral, en la que, evacuando la consulta de esta Intervención manifiesta que no hay inconveniente en que la elección de los miembros que han de integrar la H. Legislatura en el próximo periodo constitucional se lleve a cabo conjuntamente con la de electores de Gobernador que deben realizarse el 8 de Enero de 1922, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de la Nación 11169 que ordena la integración del Poder Legislativo, la Intervención Nacional está en el deber de adoptar los procedimientos que considere viables para el mejor desempeño de su cometido, asegurando en la mejor forma posible la garantía de los derechos ciudadanos y por consiguiente la tranquilidad de todos los habitantes de la Provincia;

El Interventor Nacional

DECRETA:

Convócase al pueblo de la Provincia de Salta para el día 8 de Enero de 1922, en cuya fecha deberán elegirse, conjuntamente con los electores de Gobernador, Diez (10) senadores para integrar el periodo 1919-1925 y Un (1) senador para integrar el periodo 1919-1923) en reemplazo del señor Rudecindo Aranda que falleció; dando así cumplimiento al Art. 73 de la Constitución de la Provincia. Dieciseis (16) diputados por el periodo 1922-1923 y Dieciseis (16)

diputados por el periodo 1922-1924 en la siguiente forma:

Senadores: uno por cada uno de los siguientes Departamentos: La Poma, Molinos, Cafayate, Guachipas, La Viña, Anta, Campo Santo, Chicoana, Iruya, Santa Victoria y Cerrillos.

Diputados: Seis por el Departamento Capital (Salta); dos por cada uno de los Departamentos siguientes: Rosario de Lerma, Anta, Rivadavia, Chicoana, Orán Rosario de la Frontera; y uno por cada uno de los siguientes Departamentos Cerrillos, La Viña, Guachipas, Cafayate, San Carlos, Cachi, Malinos, La Poma, Caldera, Campo Santo, Metán, Candelaria, Iruya y Santa Victoria.

Art. 2°—A los efectos de su renovación la H. Cámara de Diputados procederá conforme a lo dispuesto por los Arts. 63 de la Constitución de la Provincia, y 25 de la Ley de Elecciones.

Art. 3°—El Comisionado Electoral del Ministerio del Interior señor Edgardo E. Auzón se hará cargo de los trabajos preliminares al acto eleccionario, actuando a la vez como miembro auxiliar de la Junta Electoral de la Provincia de acuerdo con el pedido formulado por la misma en nota de fecha 14 del corriente.

Art. 4°— Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 13

Salta, Noviembre 16 de 1921
Siendo oportuno proceder a la

formación del padrón de la Capital y de los distritos de la Provincia, que han de servir de base para determinar las patentes que registrarán en el año próximo de conformidad al Art. 20 de la Ley General de Patentes,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Comisiónase a los señores don Martín P. Córdoba, Santiago A. Castro Feijó, Ernesto Ritzer y Cleto M. Toledo, para que de acuerdo a las instrucciones que reciban, procedan a la clasificación de los negocios, operaciones comerciales, profesiones, oficios, artes, industrias, ect. ubicados dentro del departamento de la Capital y sujetos al pago de patentes.

Art. 2.º—Desígnese a los comisionados militares departamentales para que con el mismo objeto señalado por el Art. anterior, confeccionen dicho padrón dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3.º—El empadronamiento se llevará a efecto desde el 25 del mes en curso hasta el 30 de Diciembre del corriente año, con sujeción estricta a los criterios que la Ley indica.

Art. 4.º—Los padrones de los distritos se elevarán antes del 15 de Enero próximo, al Ministerio de Hacienda,

Art. 5.º—Los nombrados clasificadores percibirán como única retribución de sus servicios el por ciento que el P. E. señale una vez terminada la formación del

padrón, con imputación al presente decreto.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

ERNESTO A. DAY

VICTOR ALCORTA

Es copia: *J. Ruiz F.*

Decreto N.º 14

Salta, Noviembre 17 de 1921
Vista la propuesta elevada por el señor Habilitado Contador Dr. Túbal C. García,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Secretario Auxiliar adscripto a la Intervención Nacional, del mencionado Contador Habilitado, al señor B. Eduardo Cornejo, con la asignación mensual de doscientos pesos $\frac{m}{n}$.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 15

Salta, Noviembre 19 de 1921
Visto el presupuesto presentado para efectuar obras de reparación en el local destinado al Juzgado de Instrucción (Casa de Gobierno), y atento los informes correspondientes del Departamento de Obras Públicas y Contaduría General,

El Interventor Nacional

RESUELVE:

Art. 1.º—Apruébase el presupuesto presentado por don Pablo Torena para efectuar las reparaciones que se indican en el expe-

diente 1500 E, en el importe de setenta pesos $\frac{m}{n}$.

Art. 2.^o.—Líquidese la mencionada suma a favor del 2.^o Jefe del Departamento de Obras Públicas Ing. don Héctor Bavio, para que recibidas de conformidad las obras de que se trata proceda a su pago.

Art. 3.^o.—Imputese el gasto al inc. 5.º ítem 15 del Presupuesto en vigencia.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese e insertese en el libro de resoluciones.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N^o 16

Salta, Noviembre 19 de 1921

CONSIDERANDO:

Que para hacer efectiva la imparcialidad con que la Intervención desea garantizar a todos los ciudadanos el ejercicio del sufragio, es indispensable encomendar las funciones policiales de campaña durante el proceso eleccionario a personas desvinculadas en la política como son los Oficiales del Ejército en servicio activo, agenos a todo interés local y revestidos por su misma condición militar de toda la autoridad e independencia que para el caso se requiere; por estos fundamentos y sin perjuicio de continuar adoptando más adelante las medidas necesarias para llegar a la completa reorganización de la Policía,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.^o Nómbrase Comisiona-

do de la Intervención en el Departamento de Campo Santo, con asiento en Güemes al Mayor Cesar L. Maura; de Rosario de la Frontera y Candelaria, con asiento en Rosario de la Frontera, al Mayor don Enrique Gutierrez; de Chicoana al Mayor don Vicente San Román; de Orán al Mayor don Manuel Calderón; de Cerrillos al Mayor retirado don Ricardo Costas; de Cafayate al Capitán don Secundino Bedoya; de Rosario de Lerma al Tte. don Carlos A. Velez; de Rivadavia al Tte. don Raúl Jorcino; de San Carlos al Tte. don Oscar Z. Blasco.

Art. 2.^o—Nómbrase Comisario de Policía del Carril al Tte. 1.^o don Luis A. Benegas; de Galpón al Tte. don Noé Gonzalez López quien desempeñará interinamente las funciones de Comisionado del Departamento; de Embarcación al Tte. don Ricardo Ruiz de los Llanos; de la Merced al Sub-Teniente don Bernardo Guillanteguy; de Campo Santo al Sub-Tte. don Carlos I. Mnni; de El Tala al Sub-Tte. don Arturo Benegas; Sub-Comisario de Campo Durán al Sub-Tte. don Ricardo Marambio, idm de Angastaco al Sargento Rodolfo C. Olmos y de Escoipe al Cabo 1.^o don Ramón Varela.

Art. 3.^o—Los señores Jefes y Oficiales comisionados de la Intervención Nacional desempeñarán además las funciones de Comisario de Policía en el Departamento, las de Comisionados Municipales y Receptores de Rentas y tendrán bajo sus órdenes a los Comisarios y Sub-Comisarios.

Art. 4.—Decláranse suspendidos en sus respectivos cargos a las personas que actualmente están al frente de las Comisarías y Sub Comisarías, Comisiones Municipales y Receptorías de Rentas de los Departamentos especificados en los arts. 1 y 2 de este decreto.

Art. 5.—Por los Ministerios de Gobierno y Hacienda se tomarán las disposiciones pertinentes para el traslado, movilidad, viático y suministros que fuesen necesarios para el desempeño de los cargos conferidos, como también para doctar a las Comisarías y Sub-Comisarías en las medidas que lo requieran las circunstancias de la tropa conveniente a cuyo efecto se la solicitará con las anticipación necesaria del señor Comandante de las Fuerzas al Servicio de la Intervención.

Art. 6.—Los señores Jefes y Oficiales nombrados en los art. 1 y 2 de este decreto recibirán de este Ministerio de Gobierno instrucciones por escrito para el mejor desempeño de su cometido y de la Receptoría General de Rentas de la Provincia los valores e instrucciones correspondientes.

Art. 7.—En caso de duda los funcionarios ante nombrados se dirigirán al señor Jefe de Policía o a los Ministerios respectivos, según la índole de la consulta.

Art. 8°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

VICTOR ALCORTA

Decreto N° 17

Salta, Noviembre 18 de 1921

Atento la opinión del señor Receptor General de Rentas, de que el viático que se le acuerda a los Inspectores que salen a la Campaña es insuficiente el de \$ 7 pesos $\frac{m}{n}$ diarios el que debe ser elevado a \$ 10 pesos $\frac{m}{n}$ cantidad necesaria para cubrir los gastos que las comisiones les demanda,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Modifícase el decreto de fecha 26 de Marzo de 1918 en la parte que fija el viático de \$ 7 pesos elevándose esa suma a \$ 10 pesos $\frac{m}{n}$ para los Inspectores al Consumo que salen a la Campaña en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

TORINO.

VICTOR ALCORTA

Decreto N° 18

El H. Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°—Para las elecciones de Electores de Gobernador, Senadores y Diputados que se verificarán el 8 de Enero del año próximo, se aplicará el Padron Electoral Nacional vigente (arts. 2, 3, 4 y 32 de la Ley Electoral), actualizado con la depuración efectuada por el Juzgado Federal hasta el 31 de Octubre próximo pasado (Modelo A), quedando facultada la Junta de Escrutinio para salvar los errores

y omisiones que se comprueben antes del 1.º de Diciembre del año en curso.

Art. 2.º—La designación o sorteo de los Presidentes de comicios se hará oportunamente con sujeción a las disposiciones pertinentes de la Ley Electoral.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, etc.

J. B. PEÑALBA N. P. COSTAS
Pte. del S. Pte. de la C. de D.

J. M. Gallo Mendoza D. Ovejero
Secretario del Senado S. de la C. de D.

Ministerio
de
Gobierno

Salta, Noviembre 21 de 1921.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

Interventor Nacional

ERNESTO A. DAY
Ministro de Gobierno

Decreto N.º 19

Salta, Noviembre 21 de 1921

Vista la precedente solicitud del señor Augusto Ponce de León, en la que solicita se deje sin efecto su cesantía como Comisario de la Sección 1.ª de Policía de la Capital, decretada por el Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de Provincia con anterioridad al 31 de Octubre ppdo., y se le acepte su renuncia con esta fecha,

El Interventor Nacional

RESUELVE:

Art. 1.º—Modificar el decreto de

fecha 10 del actual (Art. 1.º), en el sentido de que no se declara cesante al Comisario de la Sección 1.ª de Policía don Augusto Ponce de León, sino que se le acepta la renuncia del referido cargo, con fecha 31 de Octubre ppdo.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto: N.º 20

Salta, Noviembre 21 de 1921

Vista la renuncia presentada por el señor Ernesto Campilongo del cargo de Comisario Inspector Pagador de las Comisarias de campaña, la que ha sido elevada por intermedio del señor Jefe de Policía de la Capital,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptese la renuncia presentada por el señor Ernesto Campilongo del cargo de Comisario Inspector Pagador de las Comisarias de campaña, con anterioridad al 12 del actual; nombrándose en su reemplazo, con antigüedad al 19 del actual, a don Alberto López Cross

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

E. A. DAY

Decreto N.º 21

Salta, Noviembre 22 de 1921

Vista la comunicación de S. E. el señor Ministro del Interior sobre el fallecimiento del Gobernador de la Provincia de San Juan, y

haciendo suyos los fundamentos del decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con tal motivo,

El Interventor Nacional

RESUELVE:

Art. 1.º—Asociarse en nombre de la Provincia de Salta al duelo nacional por la muerte del señor Gobernador de la Provincia de San Juan doctor D. Amable Jones, declarando feriado en todo el territorio de la Provincia el día de mañana 23 del corriente.

Art. 2.º—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta durante seis días en todos los edificios públicos.

Art. 3.º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

E. A. DAY

Decreto N.º 22

Salta, Noviembre 22 de 1921

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Provincia con fecha 21 del actual para nombramiento de miembros del Superior Tribunal de Justicia,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrense Vocales del Superior Tribunal de Justicia por el período constitucional a los doctores Alberto Alvarez Tamayo, Julio Figueroa S. y Francisco M. Uriburo.

Art. 2.º—Fíjase el día de hoy para que tomen posesión del cargo previo juramento.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

E. A. DAY

Decreto N.º 23

Salta, Noviembre 22 de 1921

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Provincia para el nombramiento de Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Daniel Etcheverry del cargo de Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º—Nómbrense en su reemplazo al Doctor don Alejandro Bassani.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 24

Salta, Noviembre 22 de 1921

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Provincia para el nombramiento de Intendente Municipal de la Capital,

El Interventor Nacional

DECRETA

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada por el señor Bernardo Moya del cargo de Intendente Municipal de la Capital, atento los motivos en que la funda y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia en el desempeño del mismo.

Art. 2.º.—Nómbrense Intendente Municipal de la Capital al Doctor D. Arturo Alderete.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 25

Salta, Noviembre 22 de 1921.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Provincia para el nombramiento de Jefe del Departamento de Obras Públicas Topografía e Irrigación de la Provincia,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Jefe de la referida oficina al Ingeniero don Rodolfo Martín en reemplazo del Ingeniero don Víctor J. Arias cuya renuncia se aceptó.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 26

Salta, Noviembre 22 de 1921

Vista la nota del Receptor General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la Provincia ha sido de absoluta anormalidad desde el punto de vista administrativo, financiero y económico, lo que ha perturbado el regular cumplimiento del contribuyente con las leyes impositivas, haciéndole incurrir en multas;

Que siendo el espíritu de esta Intervención, el de estimular la rehabilitación en todos los órdenes, normalizando la marcha de la

administración y prestando su asistencia a las fuerzas productoras, en estas circunstancias en que se hace necesaria toda resolución de emergencia;

Que existiendo ya a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia proyectos tendientes a la remisión de deudas por multa y hasta tanto sean aprobados dichos proyectos, o se consideren las nuevas leyes impositivas para el año entrante;

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Receptor General de Rentas la percepción de los impuestos sin multa, dejando a salvo los derechos del Fisco para la ejecución de las multas en caso de que el Poder Legislativo no estableciere la remisión de las mismas para el ejercicio del año venidero.

Art. 2°.—Comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

TORINO

VICTOR ALCORTA

Es copia:

F. Ruiz Figueroa

Decreto N° 27

Atento las consideraciones acaudadas por el Jefe del Departamento de Obras Públicas en el oficio que antecede, y del informe de la Contaduría General y comprobantes de las reparaciones efectuadas en una cañería de agua corriente del pueblo de Metán, que importa la

cantidad de cincuenta pesos (\$ 50) moneda nacional,

El Interventor Nacional

DEDRETA:

Art. 1.—Apruébase el gasto referido y por no estar autorizado en presupuesto, impútese el gasto al presente decreto con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial. Salta, Noviembre 18 de 1921

TORINO

VICTOR ALCORTA

ERNESTO A. DAY

Es copia:

C. Solá

Decreto N° 28

Salta, Noviembre 21 de 1921

Vista la solicitud elevada por vecinos comerciantes de Embarcación, solicitando que esta Intervención gestione ante las autoridades nacionales, la derogación de la prohibición de importar ganado de Bolivia, en razón de la aparición de la peste bobina (Rinderpest) y

CONSIDERANDO:

Que dicha prohibición, fué ordenada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 6 de Abril ppdo.;

Que esta medida prohibitiva ha sido tomada por el Poder Ejecutivo en defensa de los intereses ganaderos de todo el país, puesto que se trata de evitar propagación de una enfermedad sumamente infecciosa de los vacunos;

Teniendo en cuenta que la Ley

de Policía sanitaria de los animales, Ley N° 3959 de Octubre 10 de 1900, no modificada por la Ley N° 4155, de Diciembre de 1902, establece con toda claridad que es al P. E. a quien compete la resolución de toda las cuestiones derivadas de dicha Ley,

El Interventor Nacional en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1°.—No hacer lugar a la solicitud presentada, por no ser su incumbencia el conocimiento de la misma, sin perjuicio de que los que se consideren afectado por el decreto del P. E. de la Nación de fecha 6 de Abril ppdo., gestionen antes las autoridades que la Ley de Policía Sanitaria establece, las modificaciones que crean pertinentes.

Art. 2°.—Hágase saber a los interesados, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 29

Salta, Noviembre 22 de 1921

Vista la nota del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia en la que solicita autorización de esta Intervención para nombrar interinamente un Secretario más para que conjuntamente con el actual titular actúe en ese H. Cuerpo en las funciones que en la referida comunicacion se determinan, y considerando que el mencionado titular desempeña además las funciones de

Secreterio de la Junta Electoral, cargo que sin remuneracion alguna, le impide permanecer en el Tribunal en las horas de Oficinas, por estos fundamentos

*El Interventor Nacional
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.^o—Autorízase al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Julio Figueroa S. para nombrar interinamente y hasta tanto sean incluido este puesto en la Ley de Presupuesto General, un Secretario más, debiendo el sueldo del mismo, que será igual al que goza el Secretario titular actual, abonarse de Rentas Generales con imputacion al presente decreto.

Art. 2.^o—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 30

Salta, 22 de Noviembre de 1921.
En uso de sus atribuciones

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Comisario de Policía del Departamento de La Poma al señor Moisés Lozano.

Art. 2.^o—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 31

Salta, Noviembre 22 de 1921.
Vista la comunicacion elevada por la Comision Investigadora

de la Honorable Cámara de Diputados solicitando un crédito por la suma de un mil pesos (\$ 1.000) m/n, y órdenes de pasajes oficiales para los ferrocarriles del Estado dentro del territorio de la Provincia, con el fin de atender los gastos más inmediatos y facilitar la tarea que origine el desempeño de su misión.

*El Interventor Nacional en
acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.^o—Extiéndanse las órdenes de pasajes requeridas por los señores miembros de la Comisión Investigadora de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 2.^o—Autorízase a Tesorería General para que haga entrega al señor Presidente de la Comisión Investigadora de la suma de un mil pesos (\$ 1.000) m/n, con cargo de rendir cuenta en oportunidad.

Art. 3.^o—Los gastos que demande el presente decreto, se imputarán al mismo, debiendo darse cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4.^o—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

V. ALCORTA ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 32

Salta, Noviembre 24 de 1921.

Vista la renuncia presentada por el señor Ernesto J. Tedín de cargo de Comisario de Policía, de la Caldera,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.^o—Acéptase la expresada

renuncia que eleva el señor Ernesto J. Tedín del cargo de Comisario de Policía del Departamento de la Caldera.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO
ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 33

Salta, Noviembre 24 de 1921
Vista la renuncia presentada por el señor Amadeo Córdoba, del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Pichanal, Orán,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia elevada por el señor Amadeo Córdoba del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Pichanal.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y achívese.

TORINO
E. A. DAY

Decreto N.º 34

Salta, Noviembre 24 de 1921
Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Provincia para el nombramiento de Presidente del Consejo General de Educación,

El Interventor Nacional

RESUELVE:

Art. 1.º—Nómbrase Presidente del Consejo General de Educación al Dr. Carlos A. Carranza.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO
E. A. DAY

Decreto N.º 35

Salta, Noviembre 24 de 1921
Vistas las renunciaciones presentadas por los señores H. P. Gonzalez, Moisés A. Gallo y Segundo A. Sarmiento, y, la del señor Gerónimo Gomez, de los cargos de Miembros de las Comisiones Municipales del Distrito de La Merced y Departamento de Cerrillos, respectivamente,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase las renunciaciones presentadas por los señores H. P. Gonzalez, Moisés A. Gallo y Segundo A. Sarmiento, y, la del señor Gerónimo Gomez de los cargos de Miembros de las Comisiones Municipales del distrito de La Merced y Depto. de Cerrillos, respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO
E. A. DAY

Decreto N.º 36

Salta, Noviembre 24 de 1921
Vista el acuerdo prestado por el H. Senado de la Provincia para el nombramiento de Agente Fiscal en lo Civil y Comercial,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase al Dr. Juan Antonio Urrestarazu para ocupar el referido cargo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO
E. A. DAY

Decreto N.º 37

Salta, Noviembre 24 de 1921
El Interventor Nacional en uso de sus atribuciones

DECRETA:

Art. 1.º—Déjase sin efecto el nombramiento de don Silverio Díaz como Sub-Comisario Auxiliar de Algarrobo 1.ª Sección del Departamento de Anta, efectuado por decreto del Presidente del Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia, con fecha 3 del actual (Art. 4.º), y nómbrase en su reemplazo a Dn. Audelio Zigarán, con carácter ad-honorem.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO
ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 38

Salta, Noviembre 24 de 1921
Vista la presente nota elevada por el señor Yona Moreas,

El Interventor Nacional

RESUELVE:

Art. 1.º—Déjase sin efecto la cesantía de Dn. Yona Moreas del puesto de Encargado del Archivo de la Prensa, decretada por el Presidente del H. Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia reponiéndose al referido empleado a contar del 1.º de Agosto del corriente año, fecha de la que se hizo datar su cese.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese

é insertese en el Libro de Resoluciones.

TORINO
ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 39

Salta, Noviembre 24 de 1921
Vista la nota N.º 3208 M/20 de la Jefatura de Policía, adjuntando la renuncia elevada por el señor José Ortiz del cargo de Oficial Inspector de Sección 2.ª de Policía,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptese la expresada renuncia presentada por el señor José Ortiz del cargo de Oficial Inspector de Policía de la Sección 2.ª de esta Capital.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO
ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 40

Salta, Noviembre 24 de 1921
Habiéndose aceptado en la fecha la renuncia presentada por el señor Comisario del Departamento de la Caldera,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Comisario de Policía del Departamento de la Caldera al señor Julio Royo.

Art. 2.º—Comuníquese publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO
E. A. DAY

Decreto N° 41

Salta, Noviembre 25 de 1921

Vistas las notas 2781 y 2783, letra F, por las que el señor Francisco Alderete hace renuncia de los cargos de Jefe de Paz Propietario y Encargado de la Oficina del Registro Civil de General Güemes; atento los motivos que las determinan,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia que hace de los cargos de Jefe de Paz Propietario y Encargado de la Oficina del Registro Civil de General Güemes el señor Francisco Alderete.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N. 42

Salta, Noviembre 25 de 1921

Vista la renuncia elevada por el concejal de la Municipalidad de Embarcación, don Zenón Wayar,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia elevada por el miembro de la Comisión Municipal de Embarcación don Zenón Wayar.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese dése al R. Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 43

Salta, Noviembre 25 de 1921.

Vistas las renunciaciones presentadas

por los señores Juan M. Fernandez y Julian Martinez del cargo de miembros de la Comisión Municipal del Departamento de Anta 2ª. sección.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptanse las expresadas renunciaciones elevadas por los señores Juan M. Fernandez y Julián Martinez del cargo de miembros de la Comisión Municipal de Anta, 2ª. Sección.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 44

Salta, Noviembre 25 de 1921

En uso de sus atribuciones,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase cesante al Sub-Comisario de Policía de Seclantás. Departamento de Molinos don Teófilo Reyes y nómbrase en su reemplazo al señor Inocencio López.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

E. A. DAY

Decreto N° 45

Salta, Noviembre 25 de 1921.

Habiendo presentado su renuncia el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Seclantás, Departamento de Molinos, señor Francisco Pascale,

El Interventor Nacional

DECRETA:

tido, por análogas razones a la segunda cuestión el doctor Tamayo dijo:

El caso de autos encuadra en la disposición del art. 22 letra (a) del «Hurto», de la Ley Reformatoria del C. Penal N.º 4189, no correspondiendo tener en cuenta lo preceptuado por el art. 24, ya que el valor hurtado no es inferior a cien pesos.

Anoto como circunstancia agravante la del inc. 11 del art. 84 del C. Penal, no correspondiendo considerar la de nocturnidad anotado por el Sr. Agente Fiscal ya que ella, por si sola, no es bastante para producir una agravante en la penalidad sino en cuanto ha servido para producir una mayor alarma, que no consta en autos, haya tenido lugar. Inc. 13

Debe computarse como atenuante la de ebriedad (fs. 4 v. 6, 8, 10 y 14) a mérito de lo dispuesto por los art. 83, inc. 1.º y 84 del C. Penal.

De acuerdo con la doctrina del art. 6 de la ley 4129 correspondería aplicar al reo, como autor del delito de hurto simple, la pena de dos años de prisión.—En atención a la atenuante y agravantes antes mencionados y muy especialmente al valor hurtado que de representar un centavo menos hubiese hecho procedente la pena de arresto que debe imponerse al prevenido Domingo Vera, cuyas generalidades constan a fs. 7 v. 9 la pena de un año y cinco meses de prisión, con los accesorios que son de la ley. Voto en tal sentido.

Los Dres. López Dominguez y Cornejo, por iguales razones, votan en el mismo sentido.

Con lo que terminó el acuerdo, adoptándose la siguiente resolución.

Salta, Noviembre 25 de 1919.

Vistos: Por el resultado de la votación de que instruye el presente acuerdo, se revoca el fallo apelado de fs. 33, 35, y se condena a Domingo Vera como autor del

delito de hurto simple a sufrir la pena de un año y cinco meses de prisión y pago de costas.

Tómese razón, notifíquese y devuélvanse.

Vicente Tamayo,—M. López Dominguez,—A. F. Cornejo,—Ante mí:—Ernesto Arias.

DECRETOS

Decreto N.º 47

Salta, Noviembre 26 de 1921
Vista la vacante existente en la 2.ª Sección de Policía de la Capital,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Oficial Inspector de la Policía de la Capital al señor Germán N. Alcobet.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. O..

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 48

Salta, Noviembre 28 de 1921.
Vista la nota del señor Jefe de Policía de la Provincia,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Encargado del BOLETIN OFICIAL, con antigüedad al día 1.º del corriente, al Sr. Antonio E. Méndez, en reemplazo de don José M.ª Arias.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 49

Salta, Noviembre 28 de 1921

Vista la renuncia presentada por el Oficial Meritorio de la Sección 2ª. de Policía, don Ernesto Rodríguez Perez,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º --Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Meritorio don Ernesto Rodríguez Perez, y nómbrase en su reemplazo al Sargento 1º don José Borges.

Art. 2.º --Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 50

Salta, Noviembre 28 de 1921.

Habiéndose convocado a elecciones para el día 8 de Enero próximo a fin de integrar la H. Legislatura de conformidad a lo dispuesto por la Ley número 11169 y siendo indispensable designar el personal encargado de los trabajos preliminares a dicho acto,

El Interventor Nacional

DECRETA.

Art. 1.º --Nómbrase al siguiente personal para la Oficina del Padrón de la Provincia: Jefe, al comisionado electoral del Ministerio del Interior señor Edgardo E. Auzón; auxiliar 2º., al señor Arturo Bulacia, y Escribientes a la Sra. Rogelia Arias de Aguiar, Sra. Mercedes Magarzo y señores Sigifredo Brachiere, Néstor

Ovejero Grande, Horacio Arias, Ramón G. Serra y Mario Fattori; el primero de los nombrados con antigüedad al 12 y los restantes al 21 del corriente.

Art. 2.º --Los sueldos del Auxiliar y de los Escribientes serán fijados oportunamente por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º --Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 51

Salta, Noviembre 29 de 1921

Vista la renuncia presentada por el Escribiente de la Escribanía de Gobierno y Minas D. Guillermo E. Ferragut,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º --Acéptase la renuncia expresada y nómbrase para ocupar el referido cargo en reemplazo del dimitente al señor Reynaldo Sosa.

Art. 2.º --Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 52

Salta, Noviembre 29 de 1921.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º --Nómbrase Encargado del Registro Civil de Orán al actual Juez de Paz, don Pedro Fernandez.

Art. 2º --Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 53

Salta, Noviembre 29 de 1921.
Vista la nota N° 3279, de la Jefatura de Policía, dando cuenta de la renuncia elevada por D. Juan Bellone, del cargo de Sub-Comisario Auxiliar de Policía de El Bordo,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por D. Juan Bellone, del cargo de Sub-Comisario Auxiliar de Policía de El Bordo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 54

Salta, Noviembre 29 de 1921.
Atento el pedido del señor Presidente del Consejo General de Educación, que desea regularizar el funcionamiento de esa importante rama de la administración pública en todo sentido, referente a que esta Intervención preste su concurso para la mejor percepción de la renta escolar,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a los señores Comisionados de la Intervención en la campaña, en su carácter de Intendentes Municipales, a recaudar la renta escolar en los respectivos Departamentos con cargo de dar cuenta al Consejo de Educación de la Provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

quese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 55

Salta, Noviembre 29 de 1921

Estando dispuesto por el artículo 55 de la Ley Electoral de la Provincia que en la habitación a donde los electores pasan a encerrar su voto dentro del sobre que les entrega el Presidente de Comicio, habrá boletas de cada partido o candidato, entregadas de antemano al mismo Presidente por los apoderados; y

CONSIDERANDO:

Que en esa forma se ha querido facilitar a los electores que no llevan hechas por si mismo la boleta, la misión tranquila de su voto garantizándole los elementos necesarios sobre la base de las proclamaciones públicas de las distintas candidaturas;

Que la Intervención Nacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11169, tiene el deber de velar por que el acto cívico del 8 de Enero próximo ofrezca las mayores garantías posibles para el electorado de la Provincia adoptando las medidas del caso con el objeto de facilitarle del mejor modo posible su obligación cívica; Por estos fundamentos

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Los ciudadanos que hayan hecho su proclamación o los partidos políticos, actuantes someterán a la aprobación de la Junta de Escrutinio de la Pcia., por lo menos treinta días antes de la elección del 8 de Enero próximo, el modelo exacto de las boletas de sufragio que entregarán sus apoderados al presidente del comicio en su oportunidad y con el fin a que se refiere el artículo 53 de la Ley Electoral de la Provincia.

Art. 2°.—Dichas boletas serán cuadrangulares, de color blanco, tamaño 12 por 19 centímetros, de modo que

dobladas, puedan ser encerradas con facilidad dentro de los sobres. Impresos en tinta negra, no contendrá más leyendas que las relativas á la nómina de los candidatos y la designación del partido completa, en abreviatura iniciales o monograma para lo cual debe emplearse un distintivo especial o un sello en las partes donde fuere posible.—Es permitido así mismo dejar constancia en el cuerpo de la boleta del decreto de aprobación expedido por la junta escrutadora.

Art. 3º.—La Junta Escrutadora, con citación de los representantes especiales que á este efecto designen los candidatos o partidos aprobará los modelos de las boletas sometidas á su consideración, en el caso que, á su juicio, reuna las condiciones establecidas.—Es entendido que si entre los diversos tipos de modelos presentados y de sellos o distintivos empleados, no existe diferencias tipográficas suficientes que los hagan inconfundibles entre sí á simple vista, aun para los electores analfabetos, la junta, antes de tomar resolución, recabará de los representantes de los candidatos o de los partidos la reforma inmediata de los modelos.

Art. 4º.—Aprobados los modelos, la Junta enviará rubricado y sellado á los presidentes de comicio un ejemplar de cada uno de ellos.

Art. 5º.—En el caso que se presentaren boletas cuyos modelos no hubieran sido aprobados por la Junta, el presidente de comicio no podrá negarse á admitirlas si reúnen las condiciones generales establecidas, pero al ponerlas en la habitación correspondiente, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, hará constar bajo firma en un letrero especial, bien visible, la falta de requisito de su aprobación previa.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 56

Salta, Noviembre 29 de 1921

Vista la nota N° 381, elevada por el Departamento de obras Públicas dando cuenta de la urgencia que existe, por la proximidad de la época de las lluvias, de efectuar la apertura del cauce obstruido a que se refiere el decreto N° 1929 de fecha 20 de Setiembre ppdo.

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Departamento de obras Públicas, a destruir el reparo que existe en el zanjón de Freire, mandado a construir por el señor Claudio Saravia, destinándose la suma de ciento cincuenta pesos $\frac{m}{n}$. a ese objeto, con cargo de restitución, de conformidad a los términos del art. 2 del mencionado decreto de Setiembre 20 ppdo.

Art. 2º.—El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se atenderá de rentas generales con imputación al mismo.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 57

Salta, Noviembre 29 de 1921

Vista la nota elevada por el señor Inspector Nacional de Escuelas, solicitando la aquiescencia correspondiente para instalar una escuela nacional de la ley 4874 en la localidad denominada «El Pasteadero», Departamento de Metán; atento el informe del Consejo General de Educación de la Provincia,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Inspección Nacional de Escuelas para instalar una escuela nacional de la ley 4875 en el lugar denominado «El Pasteadero», jurisdicción del Departamento de Metán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 58

Salta, Noviembre 29 de 1921

Vista la nota N° 506 del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia en la que solicita autorización para nombrar un escribiente en comisión que prestará servicios en el Juzgado de 1ª Instancia, de 2a. Nominación, cuyas tareas se encuentran recargadas con el Registro de Comercio, por estos fundamentos,

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Julio Figeroa S. para nombrar en comisión un escribient para el Juzgado de 1ª Instancia, 2a Nominación, con la remuneración mensual de cien pesos moneda nacional y hasta tanto dicho puesto sea incluido en la ley de Presupuesto General.

Art. 2º Este gasto se atendera de Rentas Generales, con imputación al presente decreto y cargo de dar cuneta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 59

Salta, Noviembre 14 de 1921

A su Señoría el señor Ministro de Hacienda de la Intervención Nacional.

Tengo el honor de dirigirme a S. S. elevando mi renuncia del cargo de Sub-Secretario de Hacienda, puesto con que fuí honrado por decreto del día dos del mes de la fecha.

Haciendo votos por la felicidad personal del señor Ministro lo saludo respetuosamente.

F. Ruiz Figueroa

Salta, Noviembre 30 de 1921
Vista la renuncia que antecede,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que antecede y nómbrase en su reemplazo interinamente, a don Desiderio López.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

VICTOR ALCORTA

Es copia:

C. Solá

Decreto N° 60

Salta, Noviembre 30 de 1921

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Provincia para el nombramiento de Vocales del Consejo General de Educación,

El Interventor Nacional

RESUELVE:

Art. 1º.—Nómbranse Vocales del Consejo General de Educación de la Provincia a los señores Dr. Ernesto M. Aráoz, Profesor Normal don Eustaquio Alderete, Ingeniero don Rafael P. Sosa, señoras Sara C. de Solá, Elvira O. de Rivadavia y señorita Carmen Niño.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el Libro de Resoluciones.

TORINO

E. A. DAY

Decreto N° 61

Salta, Noviembre 30 de 1921

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor

don Héctor Mendiondo en el cargo de Auxiliar de esta Intervención en reemplazo del señor José Castro Escalada con antigüedad al 20 del corriente, y hasta tanto este último se haga cargo de su puesto.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dèse al Registro Oficial.

TORINO

E. A. DAY

Es copia:

C. Solá

Decreto N.º 62

Salta, Diciembre 2 de 1921

Vista la urgencia en cubrir gastos necesarios de ésta Intervención y no existiendo fondos en poder del Habilitado Dr. Túbal C. García,

*El Interventor Nacional
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Entréguese al Habilitado de la Intervención, por Tesorería General de la Provincia, la suma de diez y siete mil pesos m/n . de rentas generales, con cargo de reintegro.

Art. 2.º—Comuníquese a Contaduría General, Tesorería, Registro Oficial,

TORINO

ERNESTO A. DAY

VICTOR ALCORTA

Es copia:

C. Solá

Decreto N.º 63

Salta, Diciembre 2 de 1921.

Vista la nota del Superior Tribunal de Justicia, a la que acompaña la del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

de Primera Nominación, pidiendo al creación de otro empleo de Secretario para ese Juzgado, en razón del exceso de trabajo y aglomeración de expedientes, cuyas funciones serían por tiempo limitado hasta tanto desaparezcan las causales invocadas; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 59 de la Ley sobre «Organización de los Tribunales y su Jurisdicción» establece que el Superior Tribunal de Justicia y los Juzgados Letrados tendrán uno o más Secretarios para su despacho;

Que por motivo de pública notoriedad el Juzgado de Primera Instancia de Primera Nominación, se ha encontrado acéfalo durante largo tiempo en el corriente año, lo que explica el actual recargo de trabajo;

Que es urgente regularizar esa situación, como lo hace notar el Superior Tribunal, por estos considerandos,

*El Interventor Nacional, en acuerdo
de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al Superior Tribunal de Justicia para efectuar el gasto de doscientos cincuenta pesos mensuales por el término de tres meses que demandará el nombramiento de otro Secretario actual en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación a cargo del Dr. Alejandro Bassani.

Art. 2.º—Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación al presente decreto.

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY—V. ALCORTA

Decreto N.º 64

Salta, Diciembre 2 de 1921.

Por razones de mejor servicio,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º— Declárase cesante al Encargado de la Oficina del Registro Civil del Departamento de Cachi, don Adolfo Vera y nombra-se en su reemplazo al señor Segundo Díaz Olmos.

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

E. A. DAY

Decreto N.º 65

Salta, Diciembre 2 de 1921.

En atención al abandono hecho de su puesto por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de la Silleta Sr. Hector T. Carrizo,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º— Declárase cesante al Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Silleta, Sr. Héctor T. Carrizo y nombra-se en su reemplazo al señor José D. Soliveréz.

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial

TORINO

E. A. DAY

Decreto N.º 66

Salta, Diciembre 2 de 1921.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º.— Nómbrase Comisario de Policía del Departamento de Santa Victoria al señor Miguel Angel Aguirre.

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

TORINO

Interventor

ERNESTO A. DAY

Ministro de Gobierno

Decreto N.º 67

Salta, Diciembre 2 de 1921

Vista la renuncia presentada por el señor Roberto de Hinojosa Yañez del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de la 1.ª Secc. del Departamento de Rosario de la Frontera,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto de Hinojosa Yañez del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de la 1.ª Secc. del Departamento de Rosario de la Frontera y nombra-se en su reemplazo al señor Fernando Gonsalvo.

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

Interventor

ERNESTO A. DAY

Ministro de Gobierno

Decreto N.º 68

Salta, Diciembre 2 de 1921
Vista la renuncia presentada por

el señor Ricardo C. Romano del cargo de Juez de Paz Propietario de la 2ª Sec. del Departamento de Rosario de la Frontera; atento las ternas elevadas por el Comisionado de esa localidad,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo C. Romano del cargo de Juez de Paz Propietario de la 2ª Sec. del referido Departamento.

Art. 2º.—Nómbrense Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de Rosario de la Frontera 2ª Sec a los señores Cruz Ola (hijo) y Luis López, respectivamente.

Art. 3º.—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de ley y el titular recibirá de quien corresponda los libros y demás enseres del Juzgado, bajo inventario.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 69

Salta, Diciembre 2 de 1921

Vista la nota del señor Comisionado del Departamento de Rosario de Lerma Tte. Carlos A. Velez, elevando adjunto el presupuesto formulado para limpieza y reparación de las obras de aguas corrientes de esa localidad; atento el informe del Departamento de Obras Públicas, solicitando como medida previa, la inspección y toma de da-

tos necesarios para la ejecución de un nuevo proyecto,

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta la suma de ciento treinta pesos $\frac{m}{n}$, en los trabajos de inspección en las obras e instalaciones de las aguas corrientes del Departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2º.—Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán de rentas generales con imputación al mismo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

Interventor Nacional

ERNESTO A. DAY

Ministro de Gobierno

VICTOR ALCORTA

Ministro de Hacienda

Decreto N.º 70

Salta, Diciembre 2 de 1921.

Visto el presente Expediente iniciado por una solicitud de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación al Departamento de Obras Públicas de la Provincia, sobre derrames de la acequia que atraviesa el camino a Cerrillos, y lo informado al respecto por el Jefe del mencionado Departamento y Contaduría;

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Departamento de Obras Públicas para efectuar los trabajos de arreglo del camino a Cerrillos cuyo costo se calcula en la suma de un mil dos-

cientos pesos $\frac{m}{n}$, que deberá prorearse en la proporción siguiente:

Francisca Guemes de Arias	13.33 %	\$ 159.96
Martin Arias	20. — "	240. —
Domingo Guemes	25. — "	300. —
Maria Antonia de Reyes	25. — "	300. —
Vicente Arias	16.65 "	200.04
Totales	100.	1200. —

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial

TORINO

Interventor

ERNESTO A. DAY

Ministro de Gobierno

Decreto N° 71

Salta, Diciembre 2 de 1921.

Vista la nota N° 387 elevada por el Departamento de Obras Públicas a la que adjunta la planilla de las cuentas de servicio de agua de riego de los concesionarios del Rio Toro correspondientes al periodo comprendido desde el 1° de Julio al 31 de Diciembre actual; las consideraciones que hace respecto a la recaudación de esos derechos; la necesidad de abonar en la brevedad posible los sueldos impagos del personal encargado del reparto del agua a fin de no entorpecer dichos servicios, como también, a la solicitud que hace referente a la inversión del sobrante sobre los sueldos para reparaciones generales de las bocatomas,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Departamento de Obras Públicas de conformidad a las precedentes consideraciones, a lo siguiente:

1) Recaudar las cuotas correspondientes a derechos de agua de riego de Rio Toro por el segun-

do semestre del presente año;
2) Abonar al personal de Riego encargado del servicio de referencia los sueldos atrasados, é invertir el saldo en el pago de éstos por los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, en mejoras o reparaciones de las boca-tomas.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

Interventor

ERNESTO A. DAY

Ministro de Gobierno

Decreto N° 72

Salta, Diciembre 3 de 1921

En acuerdo de Ministros,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Comisionado de la Intervención en el Departamento de La Viña al señor J. Angel Cejas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

TORINO

Interventor

V. ALCORTA **ERNESTO A. DAY**

M. de Hacienda.

Ministro de Gobierno.

Decreto N° 73

Salta, Diciembre 3 de 1921

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Secretario Privado de la Gobernación, con antigüedad al 12 de Noviembre ppdo., a D. Miguel I. Avellaneda, en reemplazo de D. Félix Saravía, que renunció.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

TORINO

Interventor

ERNESTO A. DAY

Ministro de Gobierno

DECRETO N. 74

Salta, Diciembre 3 de 1921
Vista la presente solicitud de licencia del auxiliar D. Victor M. Marina y atento a que ella es por razones de salud como lo comprueba el certificado médico que adjunta,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.—Concédese veinte días de licencia, con goce de sueldo al auxiliar D. Victor M. Marina.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

TORINO

Interventor

ERNESTO A. DAY
Ministro de Gobierno

Decreto N.º 75

Salta, Diciembre 3 de 1921.
En uso de sus atribuciones,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.—Nómbrese Juez de Paz Propietario del Distrito de Campo Durán, Departamento de Orán, y Encargado de la Oficina del Registro Civil de la misma localidad al señor Pedro Argentino Gutiérrez.

Art. 2º—El nombrado tomará posesión de su cargo, recibiendo de quien corresponda los libros y demás enseres del Juzgado y Oficina del R. Civil, bajo inventario.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

E. A. DAY

Decreto N.º 76

Salta, Diciembre 3 de 1921.

El Interventor Nacional

DECRETA

Art. 1.—Nómbrese Sub-Comisario de Santa Rosa 2ª Sección del Departamento de Anta, al Sr. Eusebio Soria.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

E. A. DAY

Decreto N.º 77

Salta, Diciembre 3 de 1921.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Declárase cesante al Encargado de la Oficina del Registro Civil de San José de Orquera D. Leoncio Albornóz y nómbrese en su reemplazo al señor Jesús Tiburcio Saravia.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 78

Salta, Diciembre 3 de 1921.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Secretario Auxiliar Adscripto a la Intervención Nacional, del Contador Habilitado Dr. Tubal C. García, al señor Ignacio D. Sosa con la asignación mensual de doscientos pesos y en reemplazo del señor B. Eduardo Cornejo.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

E. A. DAY

JUNTA DE ESCRUTINIO

Reemplazantes de Autoridades de Comicio, para las próximas Elecciones del 8 de Enero de 1922

Cnel. Moldes—Mesa 3—Sup. 2º.—Frias Ricardo—en reemp. de	Ruiz Daniel
Guachipas » 1 Pte.—Menú Luis V. » » »	Araua Domingo D.
Augastaco » 1 Sup. 2º. López Telésforo » » »	Bravo Ignacio D.
» » 3 Sup. 2º. López Manuel N. » » »	Condorí Hermeneg.
Candelaria (C.) » 13 Sup. 1º. Valdéz Villagrán » » »	Ugarriza Pedro J.
Anta » 4 Sup. 2º. Zigarán Emilio » » »	Alta Ramón Manuel
» » 3 Pte. Morales Manuel » » »	Ibarguren Eliseo
» » 2 Sup. 2º. Fernandez Ciro » » »	Toledo Avila D.
Seclantás » 1 Pte. Cañizares Ambrosio » » »	Farfán Teófilo
La Viña » 3 Sup. 1º. Castro Eduardo M. » » »	Cancino Antonio
Campo Santo » 5 S. 2º. Beltrán Luciano » » »	Perez Raúl Carlos
Metán » 3 S. 1º. Villagrán Segundo » » »	Arredondo Juan C.
» » 3 S. 2º. Sierra Agustín » » »	Werning Ramón A.
» » 4 Pte. Pétersen Pedro (h) » » »	Alemán Alberto C.
Candelaria (Cap.) » 14 S. 2º. Ibiri Daniel P » » »	Toledo Welindo
Metán » 6 S. 2º. Ovejero Rodolfo » » »	Oro Justiniano
Cerrillos » 4 S. 1º.—Concha Ezequiel » » »	Peretti P. J.
Caldera » 1 Pte.—Balboa Ramón R. » » »	Murúa E.
Candelaria (C.) » 9 Pte.—Bustamante Flavio » » »	Ceballos Abdon
Cerrillos » 1 Pte.—Farfan Felipe » » »	Cánepa V. C.
Carril » 2 S. 2º.—Sanchez Ramón » » »	Peralta F.
» » 1 Pte.—Martinez Félix » » »	Belmont Abel
» » 2 Pte.—Goytea Domingo » » »	Franco O.
Cafayate » 7 Pte.—Ríos Felipe » » »	Gonzalez Bruno
Cachi » 5 S. 2º.—Velazquez Flavio » » »	Acorán Luis
Angastaco » 3 S. 1º.—Flores Julio » » »	Benicio José F.
Carril » 3 S. 2º.—Mercado Pedro » » »	Aguirre Felipe
» » 1 S. 1º.—Serrano Daniel » » »	Gomez José N.
» » 1 S. 2º.—Dolorson Santiago » » »	Gutierrez C.
Orán » 5 S. 1º.—Correa Luis T. » » »	Cajal Hipólito
Luracatao » 2 Pte. —Yapura Eusebio » » »	Hermenegildo C.
R. de la Frontera » 4 S. 1º.—Villegas Jesús » » »	Montoya G. L.
Güemes » 2 S. 2º.—Torres Antonio » » »	Lizárraga C.
Coronel Moldes » 2 S. 2º.—López Luis P. » » »	Adrian Cornejo
» » 3 S. 2º.—Mosquera Peralta A. » » »	Frias Ricardo
Caldera » 1 Pte. Aparicio Marcos E. » » »	Balboa Ramón Rosa
La Viña » 4 » Rivero Camilo R. » » »	Acosta Adolfo del C.
Rect oral » 1 S. 2º. Arias Angel » » »	Cougnat Alejandro
Cerrillos » 5 Pte. Toranzo Juan C. » » »	Palacios Prudencio
Metán » 4 S. 1º. Burgos Tomás » » »	Armas Ramón
San Carlos » 1 S. 1º. Córdoba Fernando » » »	Maciel Segundo M.
» » » 1 S. 2º. Ibarra Juan Manuel » » »	Aguilar Robustiano
» » » 3 S. 1º. Fernandez Remuado » » »	Escalante José V.
R. de la Front. » 1 S. 1º. Andreu José » » »	
Rivadavia » 2 Pte. Cherbeche Abelardo » » »	Zerda Luis E.
Las Mercedes » 2 Pte. Montoya Policarpo » » »	Falcón Angel
Galpón » 2 S. 2º. Diez Asunción » » »	Cuellar Segundo
Seclantás » 2 S. 2º. Farfán Teófilo » » »	Guzmán Federico E.
Candelaria » 5 Pte. Matorras Lucio R. » » »	Antonio de la Zerda
» » 10 S. 2º. Estopiñán Beningno » » »	Burgos Celestino
Rectoral » 11 S. 1º. Almirato Rodolfo G. » » »	L. Gimeno Escobar

JUNTA DE ESCRUTINIO**Nomina de reemplazantes de autoridades de comicio. — Elecciones del 8 de Enero de 1922.**

Candelaria—Mesa 11—Sup. 1º. Gil Castro Anselmo, en reemplazo de Cisneros Bernardino.

Rectoral—Mesa 3—Pte.—Pereyra Antonio, en reemp. de Meregaglia Antonio.

Candelaria—Mesa 4—Sup. 2º. Sartin Celestino J. en reemp. de Bermudez José A.

Candelaria—Mesa 5—Sup. 1º. Fonzalida Alfredo en reemp. de Molina Juan.

Candelaria—Mesa 9—Sup. 2º. Boedo Emilio en reemp. de Torres Fausto Gabriel.

Rectoral—Mesa 8—Pte. Forcada Eloy en reemp. de Gimenes Manuel.

Candelaria—Mesa 7—Sup. 2º. Arce Pascual en reemp. de Barrionuevo Ramón.

Candelaria—Mesa 8—Sup. 2º. Davids Julio en reemp. de Alvaro Encarnación G.

Rectoral—Mesa 5—Sup. 1º. Arana Enrique Santiago en reemp. de Alemán Lindor.

Candelaria—Mesa 4—Sup. 1º. Salas Ricardo en reemp. de Quijano Baldomero.

Seclantás—Mesa 1—Pte. Farfán Teófilo en reemp. de Nieva Cisneros Pedro.

Cachi—Mesa 5—S. 2º. Acoria Luis en reemp. de Ruiz de los Llanos B.

Orán—Mesa 5—S. 1º. Cajal Hipólito en reemp. de Cajal Andrónico María.

R. Frontera—Mesa 4—S. 1º. Montoya Gregorio L. en reemp. de Sisti José Arturo.

Seclantás—Mesa 1—Pte. Zamora Segundo J. en reemp. de A. Lorenzo Rivadavia—Mesa 1—Pte. Leal Arturo en reemp. de Barrozo Secundino.

Rivadavia—Mesa 1—S. 1º. Morales

Javier (h) en reemp. de Ardilis Victoriano.

Embarcación—Mesa 2—S. 2º. Escribano Miguel en reemp. de Delgado Lorenzo.

Las Mercedes—Mesa 5—S. 2º Salas Napoleón Rosario en reemp. de Frola Antonio.

Las Mercedes—Mesa 4—Pte. Alvarez José Demetrio, en reemp. de Frola Arturo.

Orán—Mesa 3—S. 1º. Skiold Simeesen, en reemp. de Romariz Elizalde J. M.

Orán—Mesa 3—S. 2º. Zigarán Leopoldo, en reemp. de Ruiz Vicente.

Orán—Mesa 2—S. 1º. Gauna Eladio Victorio, en reemp. de Ovejero Ricardo.

Escoipe—Mesa 1—S. 1º. López Cristino, en reemp. de Machaca Pascual.

Escoipe—Mesa 1—S. 2º Colqui Juan Bautista, en reemp. de Sanchez José Miguel.

Las Mercedes—Mesa 2—S. 2º. Galván José Francisco, en reemp. de Gómez Emilio.

Las Mercedes—Mesa 1—S. 2º. Cabral Buenaventura, en reemp. de Padilla Martín.

Las Mercedes—Mesa 2—Pte. Faicón Angel, en reemp. de Erasmo Segundo.

C. Muyo—Mesa 1—Pte. Cuellar Roque, en reemp. de Agüero Juan B.

C. Muyo—Mesa 2—Pte. Saravia Javier, en reemp. de Agüero Miguel.

C. Muyo—Mesa 2—S. 1º. Alvarez Sergio, en reemp. de Díaz Cástulo.

C. Muyo—Mesa 3—Orellana García Salomón, en reemp. de Bárcena Francisco.

C. Muyo—Mesa 3—S. 1º. Palma Angel, en reemp. de Díaz Gaspar.

C. Muyo—Mesa 4—S. 1º—Orquera Juan, en reemp. de Cuellar Baldomero.

Cachi—Mesa 6—S. 1º. Carral Santiago, en reemp. de Corimayo Cirilo.

- Cachi—Mesa 6—S 2 Carral Bernabé, en reemp. de Flores Miguel S.
- Caldera—Mesa 4—Pte. Mansilla Benito, en reemp. de Varela Roberto.
- Güemes—Mesa 5—S 2 Arias Ricardo, en reemp. de Sales Elías.
- Güemes—Mesa 1—S. 2 Tessier Miguel Juan, en reemp. de Figueroa Valerio.
- Güemes—Mesa 2—S. 2—Lizárraga Cristóbal, en reemp. de Guerrero Salvador.
- Güemes—Mesa 4—S. 2 Rodríguez Jesús S. en reemp. de Gorostia-ga Eduardo.
- Güemes—Mesa 4—S. 1 Rodríguez Epifanio, en reemp. de Mora Aristides.
- Güemes—Mesa 4—Pte. Arriata Andrés López, en reemp. de Juarez Rosamberg.
- Güemes—Mesa 5—S. 1 Córdoba Horacio, en reemp. de Méndez Daniel.
- Güemes—Mesa 1—S. 1 Tula Humberto, en reemp. de Cabral Octaviano.
- C. Moides—Mesa 3—S. 2 Frias Ricardo, en reemp. de Ruiz Daniel.
- Guachipas—Mesa 1—Pte. Menú Luis Víctor, en reemp. de Arana Domingo D.
- Angastaco—Mesa 1—S. 2 López Telésforo, en reemp. de Bravo Ignacio Dardo.
- Angastaco—Mesa 3—S. 2 López Manuel M., en reemp. de Condorí Hermenegildo.
- Candelaria—Mesa 13—S. 1 Valdéz Villagrán Francisco, en reemp. de Ugarriza Pedro J.
- Anta—Mesa 4—S. 2 Zigarán Emilio, en reemp. de Alba Ramón Manuel.
- Anta—Mesa 3—Pte. Morales Manuel A.
- Anta—Mesa 2—S. 2 Hernandez .Ciro, en reemp. de Toledo Avila D.
- Sociamús—Mesa 1—Pte. Cañizares

Ambrosio, en reemp. de Farfán Teófilo.

Salta, Enero 3/1922.

PEDRO J. ARANDA
Secretario

Reemplazantes de Autoridades de Comicio, para las elecciones del 8 de Enero de 1922.

- Rectoral—Mesa N° 1—Suplente 2° Cugnet Alejandro P. en reemp. de Saravia Serapio M.
- Rectoral—Mesa N° 5—Suplente 1° Alemán Lindor en reemp. de Lecumberry Carlos R.
- Rectoral—Mesa N° 7°—Sup. 2° Rozas D' Amezaga Armando en reemp. de Campos Perez Pedro S.
- Rectoral—Mesa N° 8—Sup. 2° Correa Gonzalo A. en reemp. de Cómez Roque F.
- Rectoral—Mesa N° 17—Sup. 1° Echeverry Juan en reemp. de Contreras José Gil
- Rectoral—Mesa N° 17—Sup. 2° Echenique Ramón en reemp. de Córdoba José Ernesto
- Rectoral—Mesa N° 18—Sup. 1° Tapia Toribio en reemp. de Gonzalez Moisés
- Rectoral—Mesa N° 19—Pte. Sueldo José Maria en reemp. de Correa Teófilo
- Rectoral—Mesa N° 19—Sup. 2° Ilvento Andrés en reemp. de Chavarria Abraham
- Candelaria—Mesa N° 3—Sup. 1° Onesti Victor en reemp. de Gonzalez Salvador
- Candelaria—Mesa N° 8—Pte. Gonzalez Primitivo en reemp. de Monteverde Esteban
- Candelaria—Mesa N° 9—Sup. 1° Salas Marcelino V. en reemp. de Garzón Adolfo
- Candelaria—Mesa N° 10—Sup. 1° Rocha Andrés en reemp. de Alemán Juan Cristóbal
- Candelaria—Mesa N° 16—Sup. 2° Cabezas Ricardo B. en reemp. de Santos Felix Daniel
- Candelaria—Mesa N° 1—Araoz

J. Pedro en reemp. de Arias Darío
 Rectoral—Mesa N° 7—Alavila Manuel Guillermo en reemp. de Moya Bernardo
 Molinos—Mesa N° 1—Sup. 2° Pas-trana Anacleto en reemp. de Angel C. Liendro
 Molinos—Mesa N° 2—Pte. Diaz José Gerardo en reemp. de Manuel P. Delgado
 Molinos—Mesa N° 3—Sup. 2° Velazquez Andrés en reemp. de Alan-cay Pedro M.
 Coronel Moldes—Mesa N° 3—Pte. Ruiz Daniel en reemp. de Vilca Luis
 Cnel. Moldes—Mesa N° 2—Sup. 1° Medrano Rosao Horacio en reemp. de Michel Lisandro
 Coronel Moldes—Mesa N° 1—Sup. 2° Paz (h) Manuel en reemp. de Ortiz Horacio
 La Viña—Mesa N° 4—Pte. Acosta Adolfo del Carmen en reemp. de Blasco Juan José
 La Viña—Mesa N° 4—Sup. 1° Tapia Fernandez C. en reemp. de Fernandez Andrés
 La Viña—Mesa N° 4—Sup. 2° Guanca Ba'domero en reemp. de Núñez Hilario
 La Viña—Mesa N° 2—Sup. 1° Balboa Octaviano en reemp. de Alderete Juan C.
 Luracatao—Mesa N° 1—Pte. Yapura Alejandro en reemp. de Perez Hipólito
 Cafayate—Mesa N° 3—Pte. Saravia Victor Luis en reemp. de Novillo Ricardo
 Cafayate—Mesa N° 7—Pte. Gonzalez Bruno en reemp. de Diaz Eusebio
 Güachipas—Mesa N° 1—Pte. Arana Domingo D. en reemp. de Villafañe Antonio
 Cachi—Mesa N° 1—Sup. 1° Cárdenas Bernardo en reemp. de López Ignacio
 Metán—Mesa N° 4—Pte. Alemán Alberto C. en reemp. de Brito Julian

Metán—Mesa N° 3—Sup. 1° Concha Arredondó Juan en reemp. de Padilla Vicente
 Metán—Mesa N° 3—Sup. 2° Wernig Anibal Ramón en reemp. de Peñalva Ramón
 Metán—Mesa N° 1—Sup. 1° Carri-zo José Navor en reemp. de Corbalán Sergio
 Metán—Mesa N° 1—Sup. 2° Aranda Saturnino en reemp. de Avila Benigno
 Metán—Mesa N° 5—Sup. 1° Santana Aniceto en reemp. de Figueroa Abraham
 Metán—Mesa N° 5—Sup. 2° Guerrero Manuel en reemp. de Te-seyra José
 Metán—Mesa N° 2—Sup. 2° Nieva Eusebio en reemp. de Escudero Eduardo
 Rivadavia—Mesa 5—Pte. Agüero José en reemp. de Agüero Pablo
 Chicoana—Mesa 4—Pte. Abán Tomás en reemp. de de los Rios Eduardo
 La Candelaria—Mesa 2—Sup. 2° Castiñeira José R. en reemp. de Gimenez López F.
 Candelaria (capital)—Mesa—13 Pte. Gonzalez Manuel en reemp. de Correa Juan B.
 Seclantás—Mesa 1—Pte. Cisnero Pedro Nieva en reemp. de Aguirre Lorenzo
 Candelaria (capital)—Mesa 11—Sup. 1° L. Gimenez Escobar en reemp. de Saravia Javier A.
 Rectoral, mesa 17, Sup. 1°: De Gregoris Antonio, en reemplazo de Etcheverry Juan.
 Metán, mesa 4, Sup. 1°: Moms Arturo Salvador, en reemp. de Armas Ramón.
 Chañar Muyo, mesa 5, Sup. 1°: Argüello José, en reemp. de Roldán Tomás.
 La Poma, mesa 1, Pte.: Lozano Moisés: en reemp. de Cabrera Ladislao.
 Caldera: entregar correspondencia a Daniel Linares.
 La Viña, mesa 4, Sup. 1°: Gonzalez Lucas J., en reemp. de Guanca Baldo-mero.

R. de Lerma, mesa 1, Pte.: Velarde Benito, en reemp. de Acosta Benigno.

R. de Lerma, mesa 1, Sup. 2: Vera Angel, en reemp. de Balverdi Ramón.

R. de Lerma, mesa 2, Sup. 1: Díaz Nicolás, en reemp. de Aparicio Alejandro.

R. de Lerma, mesa 4, Sup. 1: Romero Anastasio J., en reemp. de Francisco Eustaquio F.

R. de Lerma, mesa 4, Aramayo Celestino, en reemp. de Figueroa Hemeneciano.

R. de Lerma, mesa 5, Sup. 1: Bridoux Ramón, en reemp. de Yanes Marcos.

R. de Lerma, mesa 6, Sup. 2: Vides Desiderio Manuel, en reemp. de Tobar Francisco.

R. de Lerma, mesa 6, Sup. 1: Juárez José Ignacio, en reemp. de Cinco Faustino.

R. de Lerma, mesa 7, Pte.: Valdéz Arturo, en reemp. de Musso Pedro

R. de Lerma, mesa 7, Sup. 1: Burgos Martín, en reemp. de Sanchez José Antenor.

R. de Lerma, mesa 7, Sup. 2: Rodríguez Saturnino, en reemp. de Salinas Lorenzo.

Luracatay, mesa 2, Pte.: Liendro Nicolás, en reemp. de Yapura Eusebio.

Escoipe, mesa 1, Sup. 1: López Cristino, en reemp. de Machaca Pascual.

Escoipe, mesa 1, Sup. 2: Colqui Juan P., en reemp. de Sanchez José Miguel.

Güemes, mesa 6, Pte.: Krentzer Máximo José en reemp. de Guzmán Baltazar.

Güemes, mesa 6, Sup. 2: Tejada Nolasco en reemp. de Melitón Guzmán.

Güemes, mesa 7, Pte.: Pablo Polo en reemp. de Robles Eleuterio.

C. Moldes, mesa 3, Pte.: Moya Ramón.

C. Moldes, mesa 3, Sup. 1: Cruz Villagrán.

C. Moldes, mesa 3, Ste. 2: Arturo F. Bravo.

Rectoral mesa 6, (Cap.) Pte.: Durand Alfredo Celestino en reemp. de Moisés José Luis.

Rectoral mesa 3, (Cap.) Pte. Robecht Oton en reemp. de Pereira Antonio.

Rectoral mesa 18, (Cap.) Pte.: Gue-

rrero Félix en reemp. Aguirre Quintín.

Candelaria, mesa 9, Pte.: Saravia Guillermo José en reemp. de Bustamante Flavio.

Candelaria, mesa 14 Sup. 2: López Antenor en reemp. de David P. Ibiri.

Metán, mesa 6, Sup. 2: Olea Epifanio en reemp. de Ovejero Rodolfo.

Cafayate, mesa 1, Sup. 2: Furst Carlos Luis en reemp. de Guillermo S. Alvarado.

Cafayate, mesa 2, Sup. 1: Mendoza Jesús en reemp. de Oliver Felipe.

Cafayate, mesa 3, Sup. 2: Dioli José A. en reemp. de Delgado Manuel Ernesto.

Cafayate, mesa 4, Sup. 2: Marcial Eloy en reemp. de López Miguel.

C. Moldes, mesa 3, Pte.

Salta, Enero 5 de 1922.

Pedro J. Aranda, Secretario

EDICTOS

QUIEBRA—En el juicio de quiebra, solicitada por los señores Gamil M. Sarsur y Hermanos, el señor Juez de la causa doctor Humberto Cánepa ha dictado el siguiente auto: Salta, Diciembre 3 de 1921.—Autos y vistos: Atento a lo que resulta de constancia de autos, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase en estado de quiebra a los comerciantes Gamil M. Sarsur y Hermanos. Fijase como fecha de la cesación de pagos el día veinte y cuatro de Noviembre del corriente año; oficiase al Director de Correos y Telégrafos para que entregue y remita al contador sorteador don Ceferino Velarde la correspondencia epistolar y telegráfica que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle lo que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades que correspondan.— Se prohíbe hacer pagos o entrega de

efectos al fallido, so pena de los que hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido. Publíquese edictos en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial»; fijase el día treinta de Diciembre a horas nueve.—Cítese al señor Agente Fiscal—Oficiése a Registro de la Propiedad Raíz a los efectos correspondientes.—Humberto Cánepa.—Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 3 de 1921.—Ricardo N. Messone, E. Secretario.

NOTA—Por decreto de fecha treinta y uno de Diciembre de 1921, se ha prorrogado la audiencia que debió tener lugar el día treinta del corriente mes y año a horas nueve para el día diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y dos a horas nueve y en el Juzgado de Feria.

Ricardo N. Messone, —E. S.
(N.º 1)

REMATES

Por Barbaràn y Cia. JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado interino Doctor Luis Victor Outes y como perteneciente al juicio por cobro de alquileres seguido por la Sra. Delicia Boedo de Centeno contra don Gumersindo Quevedo, el día 12 de Enero del corriente año, á horas 10 en nuestro escritorio calle España N.º 631 donde estará la bandera venderemos sin base y al contado en pública subasta y al mejor postor los siguientes muebles:

Un juego de comedor compuesto de un aparador, un trinchante, doce sillas tapizadas de cuero. Un juego de sala compuesto de un sofá, dos sillones, y

seis sillas tapizadas, una consola con luna viselada para sala.

Dormitorio, y un tocador Luis XV mármol negro, dos mesas de luz, dos roperos Luis XI, uno de pinotea moderno, y un ropero de tres cuerpos Luis XV todo en perfecto estado.

Los muebles se encuentran depositados en la calle N.º I entre Mitre y Alsina, donde puedan verse y por mayores datos ocurrir á nuestro escritorio.

Barbaràn y Cia.

N.º 2

IMPRENTA OFICIAL